

HACIENDA



SE-eRkTañs OE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FEDERAL S N C
RECIBIDO

★ 23 FEB 2021 ★

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIONES

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR MONTO
(ARTÍCULO 42)

Mtro. Juan Jaime Molina Vélez
Director General Adjunto de
Administración y Operaciones. p ente.

SOCIEDAD HIPOTECARIA

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), fiduciaria del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), por medio de la Dirección de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de los servicios de cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros, derivados o índices, las cuales contemplan los servicios de: (i) vector de precios definitivo (tradicional); (ii) Curvas y (iii) ~~Calculadoras~~ Calculadoras Financieras, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fr. (C) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

Servicios y Suministros de ~~Proveeduría de Precios~~ Precios:

1. VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO (vector de precios definitivo), este servicio incluye todos los instrumentos de deuda nacional, deuda internacional, acciones nacionales, acciones del SIC, estandarizados nacionales e internacionales y CKDs.
2. CURVAS, este servicio incluye (curvas domésticas, curvas extranjeras y curvas especiales)
3. CALCULADORAS FINANCIERAS. Incluye calculadoras gubernamentales, corporativas y eurobonos

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes: 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, todos los días hábiles que marque el calendario publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes: Disponibilidad de la información de manera diaria y continua.

Investigación de mercado.
Documento anexo

Procedimiento de contratación, a través de: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

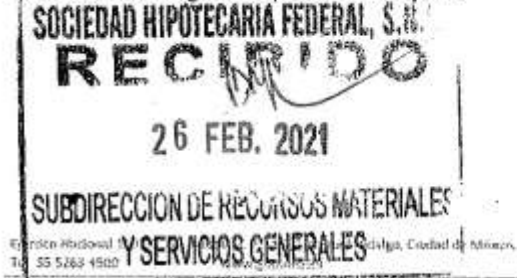
Motivación del supuesto de excepción.

La contratación de los servicios a la empresa de Valuación Operativa y Referencia de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) se adapta en su completa funcionalidad tecnológica al sistema de medición de riesgos llamado ALGO-ONE. Esto es porque VALMER lleva a cabo

HACIENDA

las valuaciones de los instrumentos Renta [ia, Renta Variable, Derivados, etc. en la misma plataforma tecnológica utilizada en FOVI que es Atgorithmics.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C. RECIBIDO

★ 26 FEB 2021 ★

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección a mi cargo, he determinado lo siguiente:

A) La conveniencia de llevar a cabo el procedimiento de contratación propuesto, en virtud de resultar la forma más ágil y conveniente para FOVI, toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos de contratación. Lo anterior, se sustenta en la investigación de mercado que al efecto se anexa. Aunado a lo anterior, se debe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea .

B) El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para FOVI, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que partiendo del hecho de que al ser la misma plataforma de valuación y estimación de Riesgos Financieros de la Dirección a mi cargo la misma tecnología que utiliza el proveedor de precios VALMER, se contará con un insumo que hará más eficiente el proceso de estimación de Riesgos Financieros, evitando desarrollos tecnológicos.

Las causas por las cuales se considera que VALMER, resulta ser la opción más viable

para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que como ya lo mencioné antes, compartimos la misma plataforma de modelación (Algorithmics) y actualmente el proceso productivo de estimación de riesgos financieros depende de esa plataforma.

C) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los factores de riesgo que se requieren, siendo acorde con el proveedor de precios que se está contratando para SHF, con un beneficio importante que será utilizar como base



HACIENDA

el mismo proceso productivo para la generación de medidas de Riesgos Financieros de la misma manera que para SHF eficientando así los recursos para FOVI.

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: \$122,830.00 M.N. (ciento veinte dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Forma de pago propuesta: IO mensualidades vencidas.

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, V se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

PENAS CONVENCIONALES: importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., VOR000810G91;
Paseo de la Reforma No, 255, Cuauhtémoc 06500,
Ciudad de México. 5553429779, José Manuel Allende Zubiri



HA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

N.º C RÉ-Oaa F ee UCOI

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

La realización de estos servicios permitirá a Sociedad Hipotecaria Federal, contar con calculadoras financieras para el cálculo de todo tipo de instrumentos gubernamentales, bancarios, corporativos, benchmark, índices, y curvas diseñadas específicamente para FOVI.

El criterio de economía en esta contratación se satisface, debido a que de no contar con la herramienta solicitada, FOVI podría incurrir en incumplimiento de lo establecido en la "Circular de Organismo de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), mediante la cual se dan a conocer a los organismos de fomento y entidades de fomento, las disposiciones emitidas por la CNBV en relación con los proveedores de "precios", mismas que en su Artículo 295, Capítulo II del Título Cuarto, establecen la obligación de realizar la valuación de los valores, documentos e instrumentos financieros que formen parte de su cartera y portafolios de inversión, utilizando precios actualizados para la valuación proporcionados por proveedores de precios autorizados conforme a la Ley del Mercado de Valores; y en su Artículo 297, de la misma sección, el Consejo de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, deberá aprobar la contratación de un solo Proveedor de Precios para los efectos del presente capítulo.

HACIENDA

Cabe mencionar que dicha selección de Proveedor fue autorizada por el Comité Técnico en el acuerdo 886/362.

Cabe destacar que los insumos proporcionados por el proveedor de precios están parametrizados con las herramientas de medición de riesgos ALGO-ONE y los modelos desarrollados en SAS, por lo que al no contar con ellos se tendría que incurrir en costos asociados al desarrollo de módulos para la inclusión de nuevos insumos que oscilan entre 585,640 a 732,050 pesos. Asimismo, mismo de no contar con los insumos proporcionados, se podrían incurrir en pérdidas potenciales de hasta 1.1 millones de pesos diarios en los portafolios de inversión de FOVI.

EFICACIA Y EFICIENCIA:

Eficacia y Eficiencia: Con la utilización de esta herramienta la Dirección de Administración Integral de Riesgos, podrá realizar de manera eficiente y eficaz las tareas que le corresponden, entre las que se destacan dar cumplimiento a la regulación que establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y que le permite a su vez identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos financieros a los que está expuesta FOVI así como analizar, evaluar y dar seguimiento a todas las posiciones sujetas a riesgo de mercado y crédito midiendo las pérdidas potenciales en dichas posiciones, asociada a movimientos en los factores de riesgos.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

La sección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para FOVI por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a todos los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros y humanos impulsando el logro de actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.



En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el (los) proveedor (es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Riesgos, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando



HACIENDA

cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurarlas mejores condiciones de contratación para SHF. Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para FOV*, ya que prevalece el interés pública, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de 105 rangos razonables de mercado y resulta conveniente para FOVI en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal

No adeudo de contribuciones fiscales.

No aplica la solicitud del artículo 32-D, ya que el monto de la contratación es inferior a la indicada en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021.

En términos de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información.

Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; Ejército Nacional Mexicano No. 180, Col. Anzures, piso 9. Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11590 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Condiciones específicas de entrega del servicio; Entrega de claves de acceso para descargar la información a través de la página de internet de VALMER.

El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Mtro. Gastón Mejía Gaxiola, Director de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales.

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento: No aplica.

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA



HA

SECRETARÍA

DE

CRÉDITO P

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



\$122,830.5
26 FEB 2021



4

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Ejército Nacional 180 PB, Col. Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Tel. 55 9264 4500

www.gob.mx/ha

EN LA(S) PARTIDA(S): 31701



4

HACIENDA

El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; Subdirección de Recursos Materiales, Servicios Generales ubicados en Ejército Nacional Mexicano No. 180, Col. Aníres, piso 8, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

II, Documentos que deberán acompañarse a la misma: se deberán enviar los CFDI's respectivos en formato PDF y XML a las siguientes direcciones de correo:

gmejia@shf.gob.mx, brobles@shf.gob.mx, rramirez@shf.gob.mx y cdfshf@shf.gob.mx

III. La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales será la servidora pública facultada para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes a la de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal* del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

Atentamente



Mtro. Gastón Mejía Gaxiola

Dirección de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales



HACIENDA

(i)



CT-002/21

Rodrigo Sánchez López: en rni caliclacl de Prosecretario de Actas del Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (Comité Técnico) con fundamentó en lo establecido en la Cláusula octava, inciso j) clei convenio modificatorio al Contrato Constitutivo del Fondo cle Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, C E R T I F I C O: Que, entre otros acuerclos, el Comité Técnico •en su sesión ordinaria 362, celebrada el 29 de diciembre de 2020, con respecto al punto 2 del orden dei clía de la citada sesión, denominado: "2. APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITE TÉCNICO DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA DE LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE PRECIOS," adoptó el acuerdo identificado con el número 886/362, conforme a los términos siguientes:

"El Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento BClnकारीõ a Ict Vivienda, con fundcunento en lo establecido en la Cláusula Novena, inciso h) del Convenio Modificatorio del Cóntrctto Constitutivo del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario la Vivienda; el artículo 5Z segundo párrafo de [a Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 297 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitiddS por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el primero de cliciembre de 2074 y modificadas mediante diversas resoluciones, sienclo la última la publicada en el citado DOF el nueve de noviembre de 2020, en términos de Icf documentación presentada, aprueba ICI contratación de la empresa Valuación Opercltiva y Referencias de Mercaclo, Sociedad Anónima cle Capital Variable (VAL MERI como proveedor de precios del Fondo cle Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2021" certificación que se expide en una foja útil escrita Pór uno solo cle sus lados.-

Ciuclad de México, a nueve cle febrero de 2021.

HACIENDA



Rodrigo Sánchez López.

Página 1 de 1

Ejército Nacional 180 PB, Col. Azules, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/sif

